

ESTADO DE CONNECTICUT

RAMA JUDICIAL

PROCEDIMIENTOS PARA RESPONDER A DEMANDAS POR DISCRIMINACIÓN DE CLIENTES DE LA RAMA JUDICIAL Y DE AGENCIAS RECEPTORAS DE FONDOS DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA (DOJ)

I. Política

Es política de la Rama Judicial que todo individuo tiene derecho de participar en programas y actividades dirigidas por la Rama Judicial y sus agencias subsidiarias, independientemente de la raza, color, nación de origen, sexo, religión, discapacidad física o mental y la edad. La Rama Judicial hará todos los esfuerzos razonables para que la propia Rama y las agencias subsidiarias cumplan con todas las leyes y regulaciones federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en la prestación de servicios.

Estas leyes también prohíben que dichas agencias tomen represalias contra un individuo por iniciar o participar en cualquier acción para garantizar los derechos protegidos bajo las mismas.

II. Propósito

El propósito de esta política es establecer procedimientos por escrito que los empleados de la Rama Judicial puedan seguir cuando se reciba una demanda alegando discriminación en la prestación de servicios por parte de un cliente de la Rama Judicial o beneficiario de una agencia subsidiaria receptora de fondos del Departamento de Justicia de E.E.U.U. (DOJ, por sus siglas en inglés).

III. Definiciones

"Beneficiario" hace referencia a los clientes o participantes en un programa.

"Demandante" hace referencia a la persona o personas que inician una demanda.

"Agencia Subsidiaria" se refiere a una agencia que recibe una subvención del Departamento de Justicia que es administrada por la Rama Judicial.

IV. Procedimientos

A) Los clientes de la Rama Judicial y beneficiarios de agencias subsidiarias que deseen presentar una demanda por discriminación, podrán hacerlo ante la Rama Judicial, ante la Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades (CHRO, por sus siglas en inglés) en el número 25 de la calle Sigourney, Hartford, CT 06106, 860-541-3400; o en la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés), Oficina de Programas de Justicia en el número 810 de la Séptima Calle NW, Washington D.C. 20531. Además, los beneficiarios pueden presentar una

demanda directamente ante la agencia subsidiaria. Si un cliente o beneficiario de una agencia subsidiaria alega discriminación ante un empleado de la Rama Judicial, este deberá orientar al demandante a presentar una declaración por escrito con los alegatos al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial en el número 90 de la calle Washington, Hartford, CT 06106, 860-706-5280.

B) Si la demanda se presenta ante la Rama Judicial, se debe hacer por escrito utilizando el Formulario para Demandas por Discriminación/Subvenciones Federales JD-ES-284, Nueva 10-12. (www.jud.ct.gov/webforms/forms/es284.pdf).

C) El Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial o la persona que él designe, deberá facilitar al demandante notificación por escrito de la recepción de la demanda.

D) La Unidad de Gestión de Recursos Humanos podrá investigar la demanda o derivarla al CHRO. Si se deriva al CHRO, se notificará al demandante y a la Oficina de Derechos Civiles (OCR), Oficina de Programas de Justicia. Si la Unidad de Gestión de Recursos Humanos investiga la demanda, se notificará al demandante y a la Oficina de Derechos Civiles (OCR), Oficina de Programas de Justicia acerca del resultado de la investigación.

E) Como condición para recibir subvenciones, se exige que las agencias subsidiarias tengan procedimientos establecidos para responder a las demandas por discriminación en la prestación de servicios que se presenten directamente en dicha agencia. Los monitores de programas verificarán el cumplimiento de esta práctica.

V. Capacitación y Divulgación de Políticas

La Rama Judicial publicará estos procedimientos en la página Web de la Rama Judicial para notificar a las agencias subsidiarias y sus empleados sobre la prohibición de la discriminación y los procedimientos a seguir para tramitar una demanda por discriminación en la prestación de servicios. La política se incluirá en los materiales de orientación para nuevos empleados y a los empleados de la Rama Judicial se les ofrecerá capacitación en procedimientos de demandas, incluyendo la responsabilidad del empleado de derivar demandas por discriminación de servicios al Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Rama Judicial.

Se seguirán incorporando cláusulas de no discriminación o represalia en todos los contratos y acuerdos con agencias subsidiarias.

CCA Aprobado 20 de septiembre 2012